



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220010600

DEMANDANTE LA FERRETERÍA HERRAMIENTAS & SUMINISTROS S.A.S.

DEMANDADO INSELSA S.A.S

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCO PICHINCHA S.A. contra la señora SANDRA MILENA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, recibida electrónicamente el 11 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220010600

DEMANDANTE LA FERRETERÍA HERRAMIENTAS & SUMINISTROS S.A.S.

DEMANDADO INSELSA S.A.S.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad LA FERRETERÍA HERRAMIENTAS & SUMINISTROS S.A.S., a través de apoderado judicial, doctor EDINSON CORREA VANEGAS, presenta proceso Ejecutivo contra la sociedad INSELSA S.A.S., donde la pretensión estriba en la suma de ochenta y tres millones novecientos veinticuatro mil trescientos diez mil pesos (\$83.924.310), teniendo como título ejecutivo el cheque No. 0385013. (fl. 10 01Demanda).

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad LA FERRETERÍA HERRAMIENTAS & SUMINISTROS S.A.S., contra la sociedad INSELSA S.A.S., por concepto de capital, la suma de sesenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil novecientos veinticinco pesos (\$69.936.925), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 15 de agosto de 2021, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad LA FERRETERÍA HERRAMIENTAS & SUMINISTROS S.A.S., contra la sociedad INSELSA S.A.S., por concepto de sanción del 20% del valor del cheque, establecida en el artículo 731 del C. Cio, la suma de trece millones novecientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos (\$13.987.385), del título base de ejecución obrante en el expediente.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

CUARTO: Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al doctor EDINSON CORREA VANEGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.446.964 y la T.P. No. 231.422 expedida por el C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b456d770a611a26942f3da7cde0e5c2672b05d60118698ee1db91f0bf52a1b62

Documento generado en 16/02/2022 12:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>